

UNAS RELIGIOSAS CLARISAS EN MALLORCA

«LES MONGES DE L'OLIVAR»

I

En una montaña, con oratorio a Sta. Magdalena, residieron mercedarios, anacoretas, ermitaños y clarisas sucesivamente.

Dos comunidades de clausura femenina, con profesión de la 2.^a regla franciscana, surgieron en nuestra diócesis. Damas Pobres llamábanse al principio por voluntad de su humildísima y esclarecida matriarca, y también, de San Damián o Damianitas, por la advocación de la pobre y humilde capilla, que fue su cuna en 1212, situada en las afueras de la ciudad de Asís. No pocos documentos presentan unidas ambas denominaciones: Damas pobres de San Damián ¹. El catalán maestro Guillermo, p. e., en su testamento de 1259 señalaba una limosna: *mense fratrum minorum Barchinone viginti solidos, mense dominarum pauperum Sancti Damiani Barchinone quinquaginta solidos* ².

La primera de tales fundaciones, que sin solución de continuidad pervive aún en la capital, acaeció a los tres años de la muerte de Santa Clara ³. Se comenzó a tratar de ello en 1256, y consta por la facultad que dio el Rey Conquistador, a primeros de julio de este mismo año, dicen nuestros historiadores. «En el libro de los

¹ *Legenda Sanctae Clarae*, n.º 14; y *Speculum perfectionis*, c. 108.

² *Revista Estudios Franciscanos* (1908) 669. En la misma publicación, primera época, puede verse cómo fue muy presto bien acogido el ideal y la Orden del Patriarca de Umbría en Cataluña. Por lo que mira a nuestra isla, consta que en 1232 ya habían levantado casa los frailes Menores. De su actuación entre nosotros hablan los historiadores Dameto, Mut, Binimelis y otros. Véanse también las *Crónicas*, inéditas, de los PP. Noguera, Oliver y Bordoy, en el archivo conventual de San Francisco, de Mallorca.

³ Falleció el mes de agosto de 1253.

privilegios concedidos al Convento de San Francisco se leen las letras apostólicas que envió Alejandro IV al obispo de Mallorca, encomendándole favoreciese la nueva fundación de las monjas de Santa Clara en esta ciudad, y les bendijese la primera piedra del monasterio que se había de edificar. Otra bula despachó, a 28 de marzo del mismo año 1256, para el provincial y guardián de San Francisco, en que pone debajo de la protección de dichos religiosos a las monjas que hacían entonces la nueva fundación del convento de Santa Clara. El año siguiente de 1257 se compró el sitio que era de Bernardo de Santa Eugenia, y tuvo por bien la compra el rey D. Jaime a 22 de octubre. Pero la clausura comenzó a 13 de enero de 1260, viniendo a Mallorca soror Catalina Berenguer, abadesa que era del convento de Santa Clara de Tarragona, a enseñar y poner el instituto en las monjas del convento, y vino con una hermana suya soror Guillermina Berenguer⁴. La carta real, fue otorgada en Lérida, no en la fecha que pone el analista, sino a once de las kalendas de noviembre del indicado 1257: «Quod nos Jacobus Rex... laudamus concedimus et confirmamus vobis Katerine abbatisse monasterii sive domus ordinis Sti. Damiani Tarracone et per vos conventui qui eiusdem ordinis fit in civitate vel Insula Maioricarum et etiam ipsi Ordini in perpetuum venditionem quam Bernardus de Sta. Eugenia... habebat cum balneis orto et arboribus et cum usu aqueductorum cequie...»⁵.

La fecha de la otra fundación, que es la que más nos interesaría ahora, a pesar de ser posterior a la recordada, piérdese en grises y espesas neblinas de incertidumbre. Sábese que estas monjas, a quienes algún autor califica de «Urbanistas», fueron a establecerse en un monte céntrico de la isla, demarcación parroquial de Inca, la alquería más importante y la primera que en el Libro del Repartimiento se menciona después de la ciudad. Aquella berroqueña cima, de 304 metros de elevación sobre el nivel del mar, que llegaría a cargarse con gran peso de historia, antes de

⁴ *Historia General del Reino de Mallorca*, por nuestros cronistas (1841), t. III, p. 700. El mencionado pontífice Alejandro IV, que le concedió el honor de los altares, decía de la Virgen de Asís: «Ella plantó en el campo de la fe y cultivó la viña de la pobreza, de la que se recogen abundantes y ricos frutos de salud... Ella fué la abanderada de los pobres, caudillo de los humildes, maestra de continencia y abadesa de penitentes...» (*Litt. Apost. Clara claris*, fechada en Anagni, año 1255).

⁵ «Estudios Franciscanos», 1 (1907) 221.

1248 ya se veía coronada por un templo dedicado a la gloriosa Penitente de Palestina⁶. «A últimos del siglo XIII era frecuentadísimo un Oratorio bajo la advocación de Santa María Magdalena, y se ofrecían allí muchos donativos. Éste fue el origen de una acalorada disputa que se suscitó en el año 1308, entre el rector y los jurados sobre la elección de santero o custos, la que terminó el rey de Mallorca⁷, declarando que los jurados nombrasen dos sujetos idóneos, y que el rector escogiese», escribe Barberi; y añade: «Se ignora en qué tiempo fundaron allí un monasterio las Religiosas Urbanistas de Santa Clara⁸, llamadas del *Olivar*, por haber pasado a vivir en cierta ermita (hoy Esgleyeta) dedicada a Nuestra Señora, sita en un frondoso olivar de la parroquia de Esporlas. Lo cierto es que en el año 1409 ya trataban de abandonarle, como consta por un Breve de Alejandro V, dado en Anagni el día diez de las calendas de noviembre, confirmado por otro de Sixto IV, dado en San Pedro de Roma el día diez de las calendas de septiembre de 1474, en los cuales se daba facultad a dichas religiosas para llevarse todas las maderas, cal, canto y demás expendido para la fábrica del referido monasterio»⁹. Quizás apoyado en este autor, y no en documentos ańejos, afirmarí

⁶ Oigamos al erudito archivero Estanislao K. Aguiló: «Allà damunt es Puig d'Inca anà a dedicar un oratori a Santa Magdalena, penitent, no se sap quí ni quant, i ja desde temps pròxims a la conquesta se'l veu figurar com un dels llocs piadosos i devots de tota l'illa, compartint amb... altres ses dexes que feyen en sos testaments molts dels habitants de la ciutat». Y como comprobante, presenta, entre otros, el testamento de Saurina, esposa de Jaime de Sant Martí, otorgado a 30 de julio de 1284, que dice: «Item dimitto Sancte Caterine de Soyller, et Sancte Marie de Luch, et Sancto Martino de Cova, et Sancte Marie Magdalene de podio Inche, unicuique ij solidos». (Cf. «Bol. Soc. Arq. Luliana» 3 (1889) 255-56.)

Entre las devociones ya florecientes entre los mallorquines del siglo XIII, sobresalen Sta. Magdalena, Sta. Catalina, y otras, recomendadas también por el Beato Ramón Llull: «Bell fill Blanquerna: en la guarda te coman de la Verge gloriosa, la sua mare santa Anna, santa Catalina, santa Eulàlia, sancta Magdalena, sancta Margarita, santa Clara...» *Libre de Evast e Blanquerna*, vol. I, (Barcelona 1854), p. 87.

⁷ En el mismo «Boletín», t. XVIII, p. 247, puede verse la carta (febrero 1308), en que Don Jaime desde Perpignan dirimía la contienda «super ordinatione seu institutione donati in capella Beate Marie Magdalene sita in parrochia de Incha...».

⁸ Al principio Sta. Clara y sus compañeras no tenían regla escrita, a no ser una breve *formula vitae* recibida del propio san Francisco. Vino después la regla que incluía el *Privilegium paupertatis* (1253), y, al mitigarla Urbano IV, las religiosas que aceptaron la mitigación llamáronse Urbanistas.

⁹ *Apéndice histórico de la villa de Inca en Vida de la Vble. Sor Clara Andreu. religiosa jerónima*, 1807, pp. 36-37.

Quadrado que dichas monjas vivieron «pobremente instaladas (en el Puig) desde remotos tiempos»¹⁰. No hay duda que existieron bulas pontificias, como se desprende del documento 4 donde se mencionan cartas concedidas precisamente *per summos pontifices Alexandrum quintum et Sixtum quartum*¹¹, coincidiendo exactamente los años de la concesión con los que pone Barberi. Si, según este autor, las monjas «en el año 1409 ya trataban de abandonarle», no sería muy aventurado interpretar tal versión como indicio de que su monasterio habíase iniciado antes del siglo xv. El documento de referencia afirma que la escritura fundacional se hizo por mano del notario Terrassa, y, en la seguridad de poder consignar después la fecha precisa con que fue datada, deja unas breves lagunas a llenar, así: *sub die... mensis... anno a natiuitate M...* Con todo, es casi seguro que nos hallamos, como luego se verá, en manifiesta contradicción con la exactitud histórica.

Una tradición procedente de lueñe asegura que en el «Puig d'Inca», así llamado vulgarmente, moraron frailes de la Merced¹², lo cual no puede extrañar a nadie por tratarse de un punto geográfico que ofrecía facilidades para ir a recoger, por aquella parte del reino, limosnas destinadas a la redención de cautivos. Tendríamos un hecho similar al de Menorca, donde, en el penúltimo decenio del siglo xiii, los hijos de san Pedro Nolasco habitaban en Monte-Toro¹³. En tal caso ¿cabría suponer si serían ellos los

¹⁰ *Islas Baleares*, por P. PIFERRER y J. M.^a QUADRADO, 1888, p. 1047.

¹¹ Alejandro V (Pedro Filargo) de la Orden de Menores, cardenal arzobispo de Milán, fue elegido papa en Pisa el 27 de junio de 1409, muriendo al cabo de diez meses en Bolonia. Dice José Arienti que «concedió extraordinarios privilegios a los monjes franciscanos». = Sixto IV (Francisco Della Rovere), también fraile Menor, ascendió al pontificado el 9 de agosto de 1471, ocurriendo su deceso el 13 de igual mes el año 1484. (Cf. *Los Papas, desde San Pedro hasta Pío XII*, por GIUSEPPE ARIENTI. 1945, pp. 397 y 418.)

¹² Entre otros lo recoge el presbítero Juan Binimelis: «Otra iglesia hay en el monte llamado de Inca distante dos mil pasos geométricos de la villa por el viento de su levante bajo la invocación de santa Magdalena y tienen por tradición de los ancianos que habitaron en dicha iglesia y casa por algunos tiempos frailes Mercedarios..., a cuyos frailes sucedieron después las monjas del Orden de San Francisco, y pasados algunos años se fueron del dicho lugar, y se pasaron a otro término de Esporlas llamado el Olivar, a cuatro millas de la ciudad principal por la parte del norte, junto al camino de Valldemosa...». (*Hist. Gen. del Reino de Mallorca*, por J. B., edic. 1927, pp. 157-58.)

¹³ Se cree que el gran Nolasco, con los caballeros de su Milicia, acompañó al rey Don Jaime en la conquista de 1229, y que al partir de la isla, dejó por comendador de su primer convento en Mallorca al inglés san Serapio. Sin conjeturar sobre ello, consta con toda certeza que los Mercedarios encontrábase

que, en la misma centuria de la Reconquista, pusieron los cimientos del célebre santuario de Sta. Magdalena? No lo creemos; pues, aparte de no existir documentos, ni siquiera indirectos, en nuestros archivos, ni alusiones en las crónicas de la Religión Mercedaria que refuercen la tradición, su permanencia allí no sería notablemente larga. Cuando en 1308 la custodia del lugar, todo unguido de devoción, se confiaba a un seglar, santero o donado, señal es de que entonces no había ya en el monte personas consagradas a Dios. Consta que en 1395 vacaba al recogimiento y a la penitencia, en la agreste y altiva soledumbre, un varón humilde, «fra Jacme Correger, ermita del Puig d'Inca»¹⁴, y que

en nuestra tierra el 14 de julio de 1232, pues Don Guillén, obispo de Gerona, dioles, este mismo día, en el término de Muro, la alquería llamada Alburch y una bestia para el servicio de la Casa de la Limosna de la santa Redención. Sábese por una acta notarial que en 1274 los frailes redentores de la Merced, residentes en la ciudad, eran fray Berenguer Ferrer comendador, fray Raymundo de Hostalers, fray Berenguer de Cambrils, fray Ramón de Lor y fray Guillermo de Barcelona, y que el infante Don Jaime les había dado para su sostenimiento las alquerías de Lapassa y Passaró, y que, «habentes speciale mandatum a fratre Petro Damer, magistro generali totius dicti ordinis captivorum», a 8 de marzo de dicho año vendían parte de las mismas a favor de Miguel de Lorach y Pedro de Tovars, «cum medietate raffallorum eorum et agravorum et jurium». Anterior a tal fecha hay un testamento de Pedro Ramón de Conques, de 2 de julio de 1272, que contiene una referencia «fratribus domus Mercedis captivorum». (Cf. *La Orden de Nuestra Señora de la Merced*, por fray FAUSTINO GAZULLA, 1934, p. 293; y «Bol. Soc. Arq. Luliana» 4 14-16.) = Un pergamino de 1266, en poder de los señores Barones de Pinopar, contiene el testamento de Francisco Brandis, casado con Elisenda, autorizado por el notario público de Pollensa, Ferrer de Silcena: hace legados a la obra de la parroquia de Pollensa; a todos los hospitales de la isla; a San Martín de la Cueva y a Nuestra Señora de la Torre (Alcudia) y a los frailes Menores y Predicadores; también pone: «Et dimitto fratribus de Mercede captivis III solidos».

Conquistada la isla hermana por Don Alfonso III a principios de 1287, el día primero de marzo del mismo año, estando en Ciudadela, mandó a Pedro de Lebia que, al hacer el reparto designara una heredad a los mercedarios... Existe, además, otro diploma de igual fecha dándoles una casa para convento y una mezquita para iglesia situadas en la villa antes mencionada, junto al cementerio de los sarracenos. Tales frailes, venidos del convento de Valencia, pero que empezaron a depender del de Mallorca, tuvieron iglesia en Ciudadela y asimismo en un monte céntrico — la mayor elevación de aquella isla, equidistante de todas sus costas, dominándola enteramente en su extensión —, «que se llamó Puig de Santa María de Esterón» primeramente, y también «de Osterón», y ahora Monte-Toro. En una vieja escritura se lee: «in Podio proedicto Dexterono». La vida de las dos residencias en Menorca fue efímera, pues ya no las poseía la Orden en 1298. (Cf. P. GAZULLA, *ibidem*, pp. 298 y 300; y *Noticias Históricas de la Imagen... de Monte-Toro*, 1949, *passim*.) Mas, si de la permanencia de los mercedarios en la montañosa cumbre menorquina, fundadores de aquel templo mariano, existen escrituras ciertas y fehacientes, ninguna prueba documental hemos encontrado sobre sus relaciones con el Puig de Inca.

¹⁴ Cf. nuestra obra *La Vida ermitana a Mallorca des del segle XIII etc.*, 1946, p. 35.

en 1402 el Gobernador del Reino, escribiendo a los prohombres de Inca, manifestáboles que unas piadosas mujeres trataban de establecerse de nuevo al amparo de aquel encumbrado edificio sacro: «haven entes en lo puig de Sancta María Magdalena... havia alsunes dones religiosas de vida honesta, conversatio e fama, les quals havien comensat contemplar e servir nostro Senyor Deus e tenir vida eremitana en lo dit puig. E intervenint cas inopinat e fortuit, assats notori a vosaltres, ha convengut a les dites donas del tot desamparar lo dit puig e lexar lo dit lur sant proposit. E ara selants, axi com aquellas qui son dedicades al servey de Deu ensemps ab altres dones de privada vida, si a vosaltres es plasent, de portar a fi daguda lo dit lur sant proposit, han deliberat de tornar al dit puig e aqui fer cases e altres domicilis a lur servey a contemplar nostre senyor Deus, a laor e gloria sua... Dat en Mallorques a xxiii dies de noembre en lany de la nativitat de nostre Senyor mcccc e dos»¹⁵.

Ante el hecho de morar en el Puig un ermitaño allá por el año 1395, y unas mujeres penitentes al rededor del 1400, ¿será sostenible la suposición de que las clarisas buscaran aquel retiro agreste y se posesionaron de Santa Magdalena antes del siglo xv? La montaña es bicorne, es decir, presenta dos cumbres con escasa vegetación, no muy separadas la una de la otra. El oratorio fue ubicado en la parte norte. ¿Hemos de pensar que, habitando aquí las monjas, establecerían su residencia, el anacoreta primeiramente y las ermitañas después, en la otra cumbre que mira al mediodía? No hay motivos, ni de índole histórica ni de tradición, para tal razonamiento. De no habernos sorprendido últimamente un documento, que luego va a transcribirse, pág. 8, recondido en el Archivo Histórico del Reino, nos veríamos algo desconcertados y precisados a exclamar: *Ai posteri l'ardua sentença*.

¹⁵ Llevamos publicado el documento original en «Analecta sac. Tarrac.» 24 (1951) 136. La historia de aquellos tiempos remotísimos nos recuerda el nombre o apellido de algunas de estas mujeres consagradas a la libertad espiritual del desierto mallorquín: Sibilia, en un monte de Felanitx; Laura, en Planist, predio de Banyalbufar; Dulcia, Simona y Flor, en una montaña de Pollensa, y las ermitañas Pastora y Nadala, en otra altura rocosa de Mancor.

II

Fecha, la más verosímil, de la fundación de las clarisas en Santa Magdalena.

La villa amaba su santuario; la devoción a su titular arraigaba más y más en el corazón de sus habitantes, que acudirían con frecuencia a invocarla al pie de su propio altar. Cabe colegirlo del hecho de instituir, a 9 de julio de 1434, el obispo diocesano don Gil Sánchez Muñoz¹⁶, fiesta de precepto, para la parroquia de Inca, el día de Santa Magdalena. Habíase presentado a hacer la petición personalmente al Prelado el honorabe Francisco Calvet, uno de los jurados de la villa, y en nombre de todos sus compañeros y de otros prohombres inquenses, «moti devotione quam gerunt ad Beatam Mariam Magdalenam, sub cujus invocatione quedam capella in cacumine podii de Incha est constructa»; y por las gracias que de la Santa reciben cuantos la invocan¹⁷.

Conviene advertir que el decreto episcopal no hace la más mínima alusión a ninguna clase de personas piadosas o a monjas, en cuyo poder estuviese el santuario. Si este silencio no basta para infundir sospechas, tal vez nos deje en honda perplejidad una de las llamadas *Cartas Misivas*, datada a 21 de febrero de 1491, por la cual los jurados manifestaban al rey haber llegado a la isla sor Práxedes Magdalena, monja observante de Santa Clara, en compañía de otras monjas, con el carácter de priora de un monasterio que se ha de edificar en el Puig de Inca. ¿Cómo? ¿Fundar, a fines del siglo xv, convento de la 2.^a Orden franciscana en

¹⁶ Este varón, que era muy sabio, canónigo de Valencia, a la muerte de Benedicto XIII (el famoso papa Luna del cisma occidental, a quien nuestra diócesis había prestado obediencia), tuvo la debilidad de dejarse elegir como sucesor del antipapa, tomando el nombre de Clemente VIII. A su renuncia, que contribuyó naturalmente a la paz de la Iglesia, el legítimo Vicario de Cristo, Martín V, concedióle la sede episcopal de Mallorca, acabando aquí sus días en 1447. Fue un prelado piadoso, instituyendo en nuestra diócesis, el año 1433, la fiesta de Ntra. Señora de la Esperanza: «impulsu et motu devotionis Virginis Mariae et Incarnationis Divini Verbi festum Expectationis (voluit) in dicta sede cantari. Quod officium ordinavit S. Ildefonsus, Archiepiscopus Toletanus». (P. VILLANUEVA, *Viage*, t. XXII, p. 67.)

¹⁷ Arch. dioc, *Liber Collationum*, 1406-1435, f. 30 v.

sitio seco y estéril, donde escaseaba el agua, y en el que ya observaba idéntica regla otra comunidad de mujeres, por lo menos desde principios de la misma centuria, según nos había asegurado Barberi? Surge aquí semejante dificultad, pero más seria que la que apuntábamos al recordar la estancia del anacoreta en 1395 y de las ermitañas en 1402. El caso de sor Práxedes (pues no se trata de un nuevo acto de posesión por parte de las Urbanistas), puede dar a entender que las hijas de santa Clara no empezaron a residir en el Puig de Inca antes de 1491. Por los motivos alegados en los documentos 1 y 2, del Apéndice, vese que el espíritu de tales religiosas no llegó a engarzarse fuertemente entre el ramaje de aquel bosque de matorrales; y de ser «cierto que en el año 1409 ya trataban de abandonar su monasterio», ¿no resultaría extraño el que aguantasen allí aún por espacio de más de veinte lustros? Veamos ya lo que exponían, en todos sus detalles, nuestros jurados a S. M. don Fernando el Católico:

Molt alt e potentissim Senyor = Per una letra de vostra altesa dirigida al spectable lochtinent general es vengut a noticia de nosaltres sor Prexedis Magdalena, monge observanta de la orda de Sancta Clara, haver informat vostra Altesa havia fet adificar hun monestir del dit orde en lo pug de la villa d'Incha vulgarment dit de Sancta Magdalena e por lo ministra de fra menors seguint la voluntat apostolica esser stada elegida en abadessa daquiauant; per manchament de vostra magestat certas monges devotissimas e de bona fama en companyia de sor Prexedis son arribades en aquesta vostra ciutat e es stat atrobat en lo dit pug de la villa d'Incha no esser edificat monestir sols un principi e no haverhi disposicio per habitar dues monges, e attenent la voluntat de vostra alteza esser sanctissima per lo servey de nostre Senyor Deu desitjant satisfer al servey de nostre Senyor Deu e a la voluntat de vostra voluntat de vostre manament havem pensat en aquesta ciutat haver hun monestir de monges de Sancta Clara lo qual te tal disposicio que santament les dites monges porien habitar e tenir llur orde de observansa e les qui no volrien viure virtuosament juxta lur orde e religio fossen repellides e lo dit monestir se podria refermar e cessaria molta desonestat la qual es vuy en dia en aquell certament en gran offensa de la caritat divina; e segons se diu de nostre sant pare vostra altesa te potestat per semblants actes per ço suplicam a vostra Magestat si tal potestat te li placia provehir en tal forma que lo servey de nostra Senyor Deu sia fet e lo benefici de aquest vostre regne fent recort a vostra altesa en aquesta ciutat son los Reverents prior de Cartoixa, lo guardia de nostra Dona de

Jesús e mestre Caldentey¹⁸, als quals de part de aqueles per esser persones virtuosos poria vostra magestat convertir la expedició de dit negoci e si vostra altesa tal potestat no tenia de nostre sant pare la suplicam li placia haver dita potestat per so que tant beneficios nos es. E la Sanctissima Trinitat tengua en protecció vostra magestat donantli complida victoria e trihunfe del Regne de Granada. = Data en la vostra ciutat de Mallorques a XXI de febrer any MCCCCLXXXI. = Los humils e devotissims vostres bessant los peus e mans los jurats del Regne de Mallorques¹⁹.

Tenemos así que sor Práxedes con unas compañeras de hábito, no oriundas del antiguo monasterio de Sta. Clara, fundado el año 1257 en la capital mallorquina, sino venidas de ultramar, que llamaremos Urbanistas, había empezado la construcción de un albergue conventual en el Puig de Inca; pero a 21 de febrero de 1491 la cosa estaba en ciernes, es a saber, no existía todavía allí monasterio, «sols un principi»; no era posible la instalación de una comunidad como habían de constituir aquellas profesas, «devotissimas e de bono fama», ni siquiera se contaba con la necesaria «disposició per habitar dues monges». ¿Cómo conciliar esto con lo que se había creído hasta el presente? Cabe el oratorio de Santa Magdalena ¿vivían monjas clarisas ya en 1409 o fueron a fundar por el año 1491? No es difícil adivinar cuál sea, de las dos, la data más verosímil. Respetamos y hasta nos descubrimos ante la seriedad de Barberi en sus investigaciones²⁰; pero quizás

¹⁸ Refiérese al Dr. Bartolomé Caldentey que, distintas veces, fue embajador de Mallorca en la Corte del rey Don Fernando el Católico. Habiendo aprendido (probablemente en Valencia) el arte tipográfico y atento al movimiento iniciado en el mundo literario con el invento de Guttemberg, introdujo la imprenta en Miramar, ex-colegio Iuliano, donde vivió retirado allá por las últimas décadas del siglo XVI con mosén Francisco Prats. Bajo la dirección de ambos, que eran sacerdotes, ayudados de maese Nicolás Calafat, se editaron: «Tractatus magistri Joannis de Gersono cancellarii Parisiensis de Regulis Mandatorum» (a. 1485); «De contemplació e meditacions de la Via-Sacra» (1487); «Breviarium Majoricense» (1488) y otros libros.

¹⁹ Arch. hist. del Reino: *Letres Missives*, 1490-95, p. 46.

²⁰ Este autor ¿pudo constatar la verdad con las bulas o breves auténticos de los papas Alejandro V y Sixto IV, a la vista, o únicamente leyó y recogió de ello referencias mediatas? El documento 4 menciona ciertamente las concesiones (autorización y confirmación respectivamente) de dichos pontífices; pero quizás iban dirigidas a toda la rama de las Urbanistas, que no en particular a las del Puig de Inca, si bien éstas, en su caso concreto, usarían del privilegio general, haciéndolo constar en la conocida escritura de septiembre de 1530. Fíjese el lector que el documento 1 dice que el traslado se hace «privilegiis dicte religionis permittentibus»; y el documento 4 que las cartas de Alejandro V y Sixto IV autorizan «res monasteriorum nostrorum auferre...», todo lo cual

en este caso concreto haya motivo para exclamar con la conocida frase horaciana: *aliquando bonus dormitat Homerus*.

III

Del Puig de Inca bajan a establecerse en un llano de Esporlas, donde se les cede terreno para edificar junto a una iglesuela perfumada de antigüedad.

Que unas religiosas clarisas se hubiesen procurado mansión de paz en el Puig de Inca es cosa fuera de duda, ya que, cuando no existieran más pruebas fehacientes, lo declara con certeza el hecho notorio de su trashumación desde aquella altura al término parroquial de Esporlas.

Campaner, recogiendo lo que habían aseverado varios autores, copiándose unos a otros erróneamente, consignaba que el cambio se hizo en 1515: «En este año — escribe — se trasladaron las religiosas franciscanas del *Puig de Inca*, Iglesia de Santa Magdalena, a un lugar llamado *la Esgleyeta*, término de Esporlas, donde tomó el nombre de Monasterio del *Olivar* por estar circuido de un espeso bosque de dichos árboles»²¹. Tal fecha reclama rectificación, como luego veremos. Menos preciso está Quadrado al decir que «del Puig habían bajado, a principios del siglo XVI»²².

Convendrá antes presentar el cuadro de placidez topográfica, el escenario rústico de su nuevo destino. A mitad camino de Palma a Valldemosa, en la confluencia del «vall de Sant Pere» y «S'Estret», formóse una extensa llanura, que observada desde cualquier prominencia parece un tranquilo lago: sus aguas verdes reflejan diversas tonalidades con el follaje de pinos, olivos, algarrobos, almendros, trigales, hortalizas, árboles frutales, etc. En el centro de dicho paraje, que comprende diversos predios, levantóse ya en los primeros tiempos de nuestra restauración cristiana una iglesuela, que ha dado denominación genérico-toponí-

parece apoyar nuestra opinión. Sea como fuere, queda firme la Carta Misiva, inserta en las páginas 8 y 9, transcrita del original en toda su integridad.

²¹ Cf. *Cronicón Mayoricense*, por ÁLVARO CAMPANER Y FUENTES, 1881, p. 224.

²² *Islas Baleares*, ya cit., p. 820.

mica a toda aquella comarca, y que se yergue todavía a la vera, vera de la carretera real, «S'Esgleyeta» (diminutivo mallorquín de *Sgleya*, *Esglea*, *església*), en terrenos de la finca So'n Maixella.

Los repobladores de la isla, después de la gesta de 1229 realizada por el serenísimo don Jaime I de Aragón, al colonizarla, una vez sojuzgado el poderío dominador de los moros, hijos del Islam, fueron erigiendo iglesias o capillas por todo su territorio, especialmente en las villas incipientes, antes alquerías. La tradición y artesanías árabes — dicen Esteve y Alomar — ponían al alcance de obispos y magnates un procedimiento constructivo harto económico: aquéllos cubrían sus edificios con techumbres de madera, decorados a veces con labores de alfarjía y policromía, y apoyadas sobre arcos apantallados de sillería. Este sistema se empleó en nuestros templos primitivos, modestos, humildes, sencillos los más. Planta cuadrada, paredes lisas, con cubierta a dos vertientes subdivididas en varios tramos por arcos apuntados que arrancan a muy poca altura del piso, sin molduraje, pocas veces con capitel y, cuando lo tienen, formado por una simple imposta, sosteniendo las vigas de la techumbre, que en casos excepcionales era obra rica de carpintería y policromía mudéjar, pero regularmente presentaba sencilla tablazón, portal único, de medio punto, abriendo de ordinario la fachada principal, y el pequeño campanario en forma de espadaña ²³. Este curioso tipo arquitectónico, careciendo de ábside el muro del fondo, en el que se apoyaba el retablo sencillo, sin baquetones en los arcos, sirvió de norma casi general para estas construcciones que en el siglo XIII empezaron a jalonar la variadísima campiña mallorquina.

Entre las iglesias de tan lejana época, de las cuales subsisten venturosamente por nuestro suelo notables ejemplares más o menos bien conservados, aún con la fisonomía de su origen, ese algo amable y característico, de gusto popular gótico-arcaico, figuró la que ahora nos interesa, dedicada a la Madre de Dios, simple rectángulo con un solo arco ojival arrancado del pavimento, construida con piedras sin pulir, de las famosas canteras de So'n Maixella. Resta todavía en pie; pero, por reformas posteriores, ha llegado a perder interiormente su primigenio carácter.

²³ Cf. *Pequeñas iglesias de los repobladores de Mallorca*, por FRANCISCO ESTEVE y GABRIEL ALOMAR, en «Panorama Balear», n.º 39 (18544) 3 y 4.

Se le ha llamado *Ermita*, nombre que en nuestra isla no se usó nunca más que en el riguroso sentido de vivir a su sombra algún ermitaño. Un legado de 1395 hace mención de «fra Antoni Muntaner, ermitá de la parróquia de Sporles»²⁴. Si este anacoreta no residía en el Olivar, se santificaría en la parte de So'n Quint, posesión montañosa del mismo término municipal y en el punto conocido por «ses ermites». Sin embargo, abrigamos la convicción de que alguno de aquellos piadosos varones, amantes del silencio y mortificación, que tanto abundaban entonces, ciñendo cilicio y sayal, estuvo al servicio de la Reina divina en el solitario templo que nos ocupa.

Según conjeturas parece ser del siglo xiv (y quien sabe si encargado por un ermitaño) el valioso cuadro del altar mayor, pintado sobre madera, adrede en honor de la Virgen Titular. No se trata de una efigie, cuyos prodigios perfumaron de milagro y devoción la típica iglesuela campestre. Pero, por analogía con otro existente en la iglesia parroquial de Inca, se ha atribuido al famoso artista Juan Daurer²⁵. De pie sobre el suelo, en un fondo tenuemente gris, Ntra. Señora viste túnica encarnada con finos dibujos dorados; lleva amplia sobrevesta a modo de casulla, color azul, salpicada de estrellas también de oro, siendo notable la holgada y bien entendida composición de sus pliegues; ningún velo cubre su cabeza, de la que baja hermosa cabellera, ciñendo su frente áurea y rica diadema real y, además del nimbo, la refulgente aureola de las doce estrellas simbólicas: oro y luz. Con su brazo izquierdo sostiene, sentado, al Niño, mostrando en su mano

²⁴ *La Vida ermitana*, ya cit., p. 34.

²⁵ Faltan noticias biográficas referentes a este pintor isleño, que forma concierto entre los artistas más destacados de nuestra pintura gótica (Torner, Terrenchs, Alcañiz, Nisart, Marsol, Mayol, Moger, Pellicer y Tosquella); suya es la Virgen representada sobre tabla (a. 1373), que antiguamente ocupó el centro del altar mayor en la iglesia parroquial de Inca, verdadera y excelente joya de arte que todos los aficionados admiran. Dicha pintura lleva en caracteres monacales y en una sola línea, interceptada por el escudo de armas de aquella ciudad, esta inscripción: *Joan Daurer: Pintor: mapintada: L'any MCCCLXXIII*. Dice A. Furió: «Creo que existen aún muchas de sus obras en la isla, pero no veo ninguna que vaya firmada por él, ni aun el de San Miguel de Muro, lo cual prueba la satisfacción que tenía de ser autor de la santa María de Inca». (*Dic. Hist. de los Ilust-res Profesores de las Bellas Artes en Mallorca*, 1859, p. 48.) Por cierto, la parroquial de Esporlas, en cuya demarcación se encuentra S'Esgleieta, también poseyó un bello ejemplar de imágenes pintadas sobre tela, es a saber, *Sta. Maria de la Neu*, que debió ocupar la parte céntrica de un retablo del siglo xv.

derecha un ramito de olivo cargado de fruto. El Hijo, desnudo. a su vez, tiene cogido con la siniestra un jilguerito, y extiende la diestra como queriendo tomar el ramo a la Madre, y eso con actitud divinamente risueña. Es hondamente dulce la impresión de majestad serena y bondadosa que causa la figura de dicho retablo, cuya pintura la pátina del tiempo va tornando más delicada, ganando el corazón de cuantos la contemplan y reverencian.

Campaner, Mut y otros quieren suponer que, al instalarse nuestras clarisas urbanistas en S'Esgleyeta, empezaron a ser llamadas monjas del Olivar porque su monasterio «fué edificado en una espesa selva de olivos». No es exacto; sino por razón del templo que se les concedió, designado, ya en documentos anteriores al traslado, *ecclesia sive capella Sancte Marie olivaris*, iglesia o capilla de Santa María del Olivar, y esto desde muy antiguo, puesto que María Santísima, en el retablo meritado, ostenta un ramito de olivo, más que como símbolo de paz, por el arbolado de fronda verde-plateada que cercamente la circuía, más claro, por el lugar de su situación: *esgleia de l'olivar, capella de l'olivar, Ntra. Senyora, Santa Maria de l'Olivar*.

Vengamos ya a la instalación en dicho paraje de las clarisas de Inca. No fue a principios del siglo XVI, ni aún en 1515. Su tras-humación hubo de realizarse después de 1526.

Según triple y auténtico instrumento notarial, que copiamos de uno de los protocolos del discreto Pedro Antich y presentamos al final, resulta que: Día 26 de noviembre de 1526 el canónigo Doctor Luis Villalonga, párroco de Esporlas, en atención a que, habiéndose ya tratado y determinado que las religiosas de la regular observancia de Sta. Clara, del convento de Santa Magdalena de Inca, por una serie de razones, entre éstas grandes apuros económicos, hasta llegar a enfermar y morir de hambre²⁶, sin

²⁶ Todo se desprende de los apéndices 1, 2 y 3. El grado de sus necesidades ¿subiría por encima de la pobreza franciscana? La condición previa para que una doncella fuese admitida en alguno de los monasterios de Sta. Clara era la tradicional de los monjes y frailes: el trabajo y la limosna. Mientras la mayoría trabajaba entre los muros conventuales, otras iban a pedir limosna de puerta en puerta. La regla del cardenal Hugolino a las Damas Pobres tocaba este punto al decir: «Sorores servientes extra monasterium longam moram non faciant... Nec praesumant rumores de saeculo referre in monasterio». (Wadding, *Anales Minorum* [Roma 1625] p. 310). Solamente cuando las clarisas se convirtieron en orden de estricta clausura, los conventos empezaron a tener sus colectores. = A la derecha del presbiterio de la iglesia de Sta. Magdalena dice una

agua suficiente siquiera, pasen a establecerse en la iglesia del Olivar de su parroquia («transferantur et mutantur de dicto loco sive monasterio podii Inche ad ecclesiam sive capellam vulgo dictam et dictum Santa Maria del Olivar»), lo cual sería de utilidad múltiple, y es asimismo del agrado del Ministro Provincial de los frailes Menores P. Francisco Burgues Zaforteza, del Capitán General y de los Jurados, otorga a la M. Abadesa de aquella comunidad, Rda. Sor Magdalena Rigolfa y a dicho Provincial, el consentimiento, hechas algunas salvedades, por los derechos que le competen sobre el sagrado inmueble. El 28 siguiente, la señora D.^a Juana Vda. de D. Miguel de Maxella con su hijo Don Jerónimo Miguel Maxella, y los Sres. Jurados, consideradas las desventajas que se padecían en el Puig de Inca, y las ventajas que suponía su traslado, ceden a la mentada abadesa (ausente) y al Provincial sus derechos sobre la iglesia del Olivar, en donde se habían personado para tal acto. Y, habida cuenta que lo aprovechable para solar era poco (quizás un mero corral: *ecclesie terminus, ambitus, circuitus, multum exhiguus est*), el mismo día, en So'n Maxella, madre e hijo, propietarios del predio, hacen donación a ambos representantes de clarisas y franciscanos, de dos cuarteradas (*duo jugera ex campo nostro*) de tierra lindante con dicha capilla para edificar cómoda y holgadamente, pero a condición de que si las monjas no llegasen a trasladarse, o, instaladas en el Olivar, lo abandonasen después, todo revertiría a los donantes.

IV

A pesar de su proverbial pobreza van construyéndose nuevo casalicio, que pronto se llamará «convent de l'olivar», pero sin disfrutarlo mucho tiempo.

A la luz de los tres documentos indicados, clara como la luz del sol, ya no puede admitirse, por disentir de la verdad histórica,

lápida de mármol blanco: «A xx d'abril de MCMXXXIV foren soterrades les despuelles mortals que es trobaren amb motiu de restauració d'aquest oratori i que en part havien estat vistes en MDCLXXVII». Tales restos, que serían de monjas principalmente, se encuentran al pie de la misma lápida.

la fecha que adoptaron nuestros cronistas al observar la ruta de las atribuladas clarisas desde la estéril montaña de Inca, donde hartas privaciones sufrían, a la paradisíaca llanura de Esporlas, para ponerse bajo el manto maternal de la siempre Virgen María, «Mare de Déu pagesa», Nuestra Señora del Olivar²⁸.

Hechos los trámites debidos, allá a fines de noviembre de 1526, aparecerían luego las preocupaciones de orden material y constructivo; y en el supuesto de que las obras se emprendieran inmediatamente, no podrían llevar ritmo acelerado dada la pobreza de las monjas y siendo sus posibilidades casi nulas. Es claro, pues, que el proyectado edificio no estuvo en condiciones de ser habitado, ni en su parte más indispensable, al cerrarse el diciembre inmediato. En todo caso será en el decurso del año siguiente, 1527, que, dejando para siempre su primitiva mansión con largos sacrificios levantada y conservada, como dice el documento 4 («attendentes predecessores nostras ex pauperitatibus ipsarum multas pecunias expendisse pro ipso monasterio construendo et pariter nos exinde de nostris pauperitatibus multas operas fecisse, etc.») pasen a inaugurar la vida monacal a la vera del camino de Valldemosa, donde presto fueron llamadas «les monges de l'Olivar», y el suyo «el convent de l'Olivar».

Como tales, es decir, teniendo ya carta de vecindad en S'Es- gleieta, a 5 de septiembre de 1530, con la aprobación del Ministro Provincial de los observantes de Mallorca P. Fr. Juan Crespi²⁹,

²⁸ Como se verá en el texto, otras religiosas, de la Orden Jerónima, a fines de 1530 pasaron a ocupar Santa Magdalena, de donde volvían a bajar al ocaso de 1534. Sería después de éstas que se inauguró una escuela de gramática «en la antiquísima ermita del Puig de Inca», según expresión de Dover. Entre las cátedras de enseñanza, que florecieron en despoblado — Miramar de Valldemosa, Randa de Algaida, Montesión de Porreras — rememoradas en los anales de la historia local, figuró igualmente la de Sta. Magdalena de Inca, sin que se sepa de algunos de tales centros, de una manera positiva, la fecha de su fundación ni de sus fundadores, advierte Ballester. El primero que regentó cátedra en el oratorio campestre de Inca fue Bartolomé Far, doctor teólogo, uno de los sujetos que con más celo se aplicaron a promover en la isla el estudio de la bella latinidad. Dicho maestro, presbítero (alguien le presenta como monje), daba un trabajo a la imprenta en 1538. Cf. *Escritores Baleares*, por J. M.^a BOVER, 1868, I, 289; y *Bosquejo Histórico de Instrucción Pública en Mallorca*, por RAFAEL BALLESTER, 1904, *passim*).

²⁹ Figura destacada en su tiempo; predicador insigne y fundador del convento de Observantes de Alcudia; fue dos veces provincial (1530-1565), y en 1538, por su talento y virtud, se le nombró Inquisidor del Reino. Murió el 3 de febrero de 1584, a los 80 años, con fama de santidad, siendo sepultado en el convento de Jesús extramuros de la ciudad.

la M. Abadesa del Olivar sor Ana Planas y las suyas hacían acta de renuncia y donación a las Jerónimas de la ciudad, representadas por su M. Priora sor Jerónima Desmás, del monasterio por ellas abandonado en el Puig de Inca, el cual, a pesar de la autorización conseguida para desmontarlo y llevarse las maderas, hierros y demás materiales útiles y aprovechables para la construcción del nuevo, había quedado intacto. Con la Abadesa figuran en la escritura, autorizada por el notario público Miguel Roig, doce profesas más, probablemente todas las que integraban a la sazón la comunidad olivetana.

Su permanencia bajo el amparo, y formándole corte de honor, de Ntra. Sra. del Olivar, cuyo culto hubo de experimentar bellos aumentos indudablemente, fué efímera, ya que no pasó — no se sabe el motivo cierto — del año 1549. Durante este lapso de tiempo habían proseguido las obras, pobres en verdad, de celdas y dependencias, tapias del huerto, patios, la gran cisterna y algibe, añadiendo a la iglesia un arco más, coro y capillas a ambos lados³⁰; pero siempre con harta penuria, pues, lejos de contar con recursos suficientes, tenían que vencer apuros económicos, si bien no les faltaron piadosos y compasivos benefactores: entre éstos merece especial mención el presbítero Miguel Estelrich, beneficiado de Santa Eulalia, que les entregó espontáneamente 50 ducados de oro, valor de 80 libras mallorquinas.

La riqueza única de aquella comunidad, que al cabo de seis lustros llegó a constar de cincuenta religiosas, era su perfecta observancia de la regla y estatutos de la Orden, floreciendo en eximias virtudes³¹ el característico «convent de l'Olivar».

³⁰ Más tarde hicieron algunas otras reformas: 1.ª Apareció el retablo mayor que venía a encuadrar la tabla de la Virgen Titular, obra, aquél, de un artista italiano Antonio Soldati, de quien dice A. Furió que «vino a esta isla a más de mediados del siglo XVIII y se dedicó sólo a las obras de estuco en las bellas artes, en las que hizo cosas buenas. Son de su mano el retablo principal de la iglesia de Ntra. Sra. dicha la *Esgleyeta*, que forma un antiguo adorno con dos pilares áticos de gusto romano». (Diccionario, etc., p. 172.) Realmente hizo cosas buenas, p. e., el estuco del coro de la iglesia parroquial de Alaró y el de la capilla de la Virgen del Refugio en el castillo del mismo pueblo. 2.ª En 1878 construyóse la obra actual, desapareciendo, por desgracia, la techumbre en su forma primitiva.

³¹ En confirmación basta el recuerdo de la Vble. Sor Margarita Genovard, que falleció en gran opinión, el año 1559, o sea, a los diez de fundado el convento de la ciudad. Su vida monacal, ya en S'Esgleyeta, no fue sino un labrarse la corona de gloria, por su penitencia y paciencia, viéndose regalada a veces

V

Otro éxodo de las pobres monjas: fundan en la capital teniendo, al cabo de 288 años, que fusionarse con las del convento de Sta. Clara.

Podemos colegir que, alejadas del monasterio del monte que tanto anhelaran abandonar, y establecidas voluntariamente en el monasterio del llano que con hondo amor habían plasmado, las humildes clarisas hubiesen rechazado como una tentación del demonio cualquier sueño tocante a su separación de S'Esgleyeta³³, lugar ameno y tranquilo, propicio a la sosegada contemplación de las cosas celestiales, donde podían gozar de aire libre y aprender en la Universidad de Dios, como llamó Spalding a la naturaleza. Su recogido claustro era exhalante del buen aroma de virtudes monacales; de conocerlo el Bto. Ramón Lull, hubiera podido encomiarlo con estas palabras suyas: «monestir de dones ordenat a bones custumes»³⁴. Y, sin embargo, según hemos indicado antes, en el año 1549 huían del Oliver de Esporlas, se arrancaban de todo aquello que amasaran con tanta abnegación, palomar de sus encantos, estuche de sus desvelos, archivo de sus dolores y gozos, relicario de sus ensueños de perfección, y trasládabanse a la ciudad donde fundan nueva casa y templo dedicados a la Limpieza Original de María Santísima; pero ellas ya no perderán nunca el nombre toponímico de donde proceden; ni tampoco el sello del sacrificio.

Oigamos a Mut cuando en 1648, ocupándose de estas Clarisas, casi al primer centenario de establecidas en la capital, decía: «El otro monasterio de nuestra Señora de la Concepción, que llaman del Olivar, de las religiosas de la regla y hábito de San Francisco,

con prodigios de la bondad divina. (*Memorias para servir a la Hist. eclesiástica de ... Mallorca*, por A. FURIÓ, 1820, t. I, p. 18.)

³³ El vocablo *esgleya* encuéntrase ordinariamente en documentos de los siglos XIII y XIV, y ello nos convence de que la dominación S'Esgleyeta no empezó al marcharse las monjas en 1491, que por cierto habían engrandecido el área del templo; sino que ya sería designado así en su primitiva pequeñez, tal vez por tener carácter de humilde eremitorio o en comparación con el parroquial de Esporlas adornado con honores de tal primacía.

³⁴ *Libre de Evast e Blanquerna*, ya cit., Llib. II, cap. XXXIV, p. 150.

tuvo su primera fundación con invocación de santa Magdalena en el monte que dista de la ciudad cuatro leguas y media, llamado el Puig de Inca. En el año... se trasladaron a la parroquia y término de la villa de Esporlas, y allí tomó el monasterio nombre del Olivar... y hoy le llaman la Iglesieta. En el año de 1549 pasaron a fundar el convento en que hoy viven en la ciudad en la calle de San Miguel, junto a la iglesia de San Antonio... Estos años pasados se acabó de edificar la iglesia de hermosa y moderna fábrica con piadosa liberalidad de Juan Serralta. Viven en este convento hasta cincuenta y cuatro religiosas con particular observancia de su sagrada regla... »³⁵.

Vírgenes prudentes y con óleo de piedad en sus lámparas, continuaban vigilando por la guarda de la disciplina regular en su ciudadano monasterio, con escasa historia, hasta 1837 en que su comunidad se verá obligada a un nuevo traslado.

Sabido es que, exclaustros los religiosos en 1835 y pasadas a desamortización todas sus temporalidades, no dejó de arreciar la persecución atacando, directa o solapadamente, a la Religión Católica y demás personas consagradas a Dios. Y así llegó el susodicho 1837 y con él el decreto de las Cortes en que se dispo-
nía: «... que en los pueblos sólo haya un monasterio de cada orden religiosa de mujeres... »³⁶, y esa disposición infausta expulsó para siempre de su morada a las monjas del Olivar — 34 eran entonces —, que a las cinco de la madrugada del 21 de abril fueron a unirse a sus hermanas las de Santa Clara. Dicho convento, cuyas obras habían durado una centuria, llevadas a cabo con hartas apreturas y privaciones de las humildes franciscanas, robado a sus únicas dueñas, después de servir de presidio, se demolía en mayo de 1889, convirtiéndose su solar en plaza pública, la que todos hemos conocido, la «plaça del olivar».

Con motivo de tal supresión escribía Quadrado: «Aún humea en la calle de San Miguel el reciente derribo, y extrañan los ojos el desolado hueco del que ha sobrevivido más de cincuenta años a su sagrado empleo para morir al cabo con el degradante de presidio; entonces en 1837 debió extinguirse con su comunidad

³⁵ *Hist. Gen. del Reino*, t. III, pp. 701-702.

³⁶ *Del Puig de Pollensa al Puig del Sitjar*, por DIEGO ZAFORTEZA, 1945, t. I, p. 446.

incorporada por identidad de orden a la de Santa Clara, ahorrándose el edificio una prolongada agonía. El título de Olivar recuerda la procedencia campesina de aquellas monjas: del Puig de Inca habían bajado... para estacionarse junto a la fuente de la *Vila*, en el caserío de la Esgleyeta... hasta que en 1549, previniendo la prohibición de conventos en despoblado que se temía del Concilio de Trento, buscaron albergue dentro de la ciudad y en él echaron raíces a costa de estrecheces y penurias, que a juzgar por la frecuencia de sus expresivos memoriales a la Universidad en demanda de socorro, eran mayores que las de cualquier convento»³⁷,

Ignoramos si en 1491 los Jurados, interín se construyese y terminase el monasterio del Puig de Inca, conseguirían a favor de sor Práxedes Magdalena y demás religiosas que la seguían como abadesa, lo que propusieron al monarca: «havem pensat en aquesta ciutat haver hun monestir de monges de Santa Clara lo qual te tal disposicio que santament les dites monges porien habitar e tenir llur orde de observansa...». Aquel proyecto, que a nuestro modestísimo entender no pasaría de simple interinidad, se realizaba después de más de tres y media centurias, pero definitivamente ahora y con amarga pesadumbre de nuestras Urbanistas. El susodicho 21 de abril de 1837 sería un día rociado con lágrimas y acompañado de sollozos y gemidos.

Loado sea el Señor por Santa Clara que calzó a sus hijas con las sandalias de la humildad, vistiólas con la estameña de la abnegación y las ciñó con el cordón del sacrificio, haciéndolas desear el galardón de la pobreza, que es el reino de los cielos.

BARTOLOMÉ GUASP GELABERT, Pbro.

³⁷ *Islas Baleares*, p. 820.

Apéndice

1.

17 noviembre 1526

El cura párroco de la iglesia de Esporlas autoriza a las monjas clarisas del Puig de Inca puedan construir nuevo monasterio junto a la iglesia del Olivar, de su parroquia.

Die xvii mensis novembris anno a Nativitate Dni. m^oxxvi. = In nomine, etc. Ego Ludovicus de Villalonga, Juris utriusque doctor archidiaconus et canonicus Maioricensis et rector parroquialis ecclesie de Spurlis Maioricensis diocesis, sciens et attendens venerabiles moniales monasterii et conventus Sancte Magdalene podii Inche regularis observantie Sancte Clare cum maximo incomodo labore ac detrimento personarum suarum residentiam facere in dicto monasterio podii Inche ob plures causas et rationes et signanter quia locus ille multum sterilis et siccus est taliter quod tempore estatis maximam patiuntur aque penurias et necessitatem et ob loci distantiam e podii altitudinem sepenumero inopia perimuntur et eis saltem ita prompte, ut oporteret, subveniri non potest de aqua et aliis quotidiano victui necessariis, taliter quod quando quam ob causam predictas infirmitates patiuntur et a cultu divino distrahuntur, et propterea tractatum fuisse ac conclusum iure et privilegiis dicte religionis permittentibus, ut conventus et moniales dicti monasterii transferantur et mutentur de dicto loco sive monasterio podii Inche ad ecclesiam sive capellam et locum vulgo dictam et dictum Santa Maria del Olivar, que est in termino dicte parrochie de Spurlis, ut ibi Deo propitio regularem observantiam profiteri valeant Sancte Clare, quod equidem valde gratum et acceptum fuit non modo dictis venerabilibus monialibus et Rdis. fratribus regularis observantie divi Francisci curam prelaturam et superioritatem dictarum monialium et conventus predicti habentibus verum etiam spectabili et nobili Carolo de Pomar, locumtenenti et capitaneo generali, et magnificis iuratis et aliis viris patriciis ac primatibus presentis regni et signanter magnificis patriciis possessiones habentibus circa locum predictum Sancte Marie del Olivar cum pro certo habeatur attenta qualitate vicinitate et aliis qualitatibus ac circumstantibus dicti loci ferventius et oportunius ibi divino cultui intendetur et saluberrimum exinde reultabit presidium animabus non modo dictarum venerabilium monialium verum etiam et aliarum personarum vicinarum loco predicto.

Sciens etiam et attendens quod ad bonos rectores spectat eis rebus prestare assensum que ad incrementum divini cultus et salutem ac presidium animarum pertinent, et quod rei tam laudabili ac sanctae

non convenerit meum denegari assensum, ideo ad laudem Dei omnipotentis et domini Iesu Christi Salvatoris et redemptoris nostri ac gloriosissime virginis dei Genitricis Marie, sub cuius invocatione dicta ecclesia sive capella Sancte Marie del Olivar est constructa, necnon et ad conservationem et ad ampliacionem dicte sacre religionis regularis observantie Sancte Clare, quam dicte venerabiles moniales profitentur et perpetuo profiteri habent, gratis cum hoc presenti publico instrumento perpetuis temporibus valituro assentior dicte sacre religioni regularis observantie Sancte Clare et pro ea Rde. Sorori Magdalene Rigolfa, abbatisse conventus et monialium predictarum, et Rdo. patri Francisco Burgues Safortesa, ministro provinciali provincie Majoricensis fratrum regularis observantie Sancti Francisci et monialium observantie regularis Sancte Clare, ad quem cura prelatura et superioritas dictarum monialium ut premissum est pertinet et spectat licet absentibus tamquam presentibus interveniente notario subscripto tamquam publica et autentica persona pro eis dictaque religione et futuris abbatisis monialibus prelatisque ac superioribus fratribus et ministris dicte regularis observantie qui nunc sunt et pro tempore fuerint legitime stipulante et recipiente. Et cum salvitate iurium obventionum et oblationum et quartarum funerum quorumcumque et privilegiorum tam mei dicti Ludovici de Vilalonga rectoris et curati predictae ecclesie de Spurlis quam etiam dictarum religionum regularis observantie divi Francisci et Sancte Clare concensum, permissionem et voluntatem meam presto et accomodo quod in dicta ecclesia sive capella Sancte Marie Olivaris seu iuxta illam construatur, edificetur et quantum voluerint dicte persone religiose ampliatur monasterium pro predictis et aliis quibuscumque serviciis monialibus dicte regularis observantie Sancte Clare et ibi fiat, et sic conventus dictarum monialium et dicta ecclesia sive capella perpetuo deserviat pro ecclesia dicti monasterii et conventus, et in loco predicto et circa illum fieri edificari et pretendi valeant omnia que fuerint necessaria et oportuna et expedire videantur dicto monasterio et conventui. Hunc itaque concensum et voluntatem meam presto et accomodo prout melius, etc. Deus omnium locorum, etc. . . . Ad hec ego dictus frater Franciscus Burgues Safortesa minister provincialis cum modis et salvitatibus predictis acceptans dictum concensum lauditionem et emologationem de premissis plurimus vobis dicto Rdo. Ludovico de Vilalonga pro me et dictis religionibus reffero gratias actiones, etc.

Testes venerabiles Anthonius Petro Paschasius Simo ac Johannes Saguí Presbiteri maioricensis test. vero acceptationis dicti Rdi. patris Francisci Burgues Safortesa qui eundem die acceptavit sunt magnifici Jacobus Litra legum doctor et Joannes Moig civis Majoric.

2.

28 noviembre 1526

Juan Antonio Bartomeu, Pedro Mari y Juana, viuda de Miquel Maxella, con su hijo J. M. Maxella ceden a las monjas clarisas cuantos derechos pudieran tener sobre la iglesia del Olivar.

Die xxviii mensis novembris anno a Nativitate Dni. m̄dxxvi. In loco dicto Sancta Maria del Olivar. = In Dei nomine, etc. Nos Johannes Anthonius Barthomeu civis unus ex Juratis magnificis presentis regni Maioricarum Petrus de Marí, alias de Sancto Johanne, domicellus, Johanna uxor magnifici quondam Michaelis Maxela civis et Hieronimus Michael Maxela dictorum coniugum filius: Scientes et attendentes venerabiles religiose regularis observantie Sancte Clare ad presens residentes monasterium ac conventum facientes in podio Inche et ecclesia ibidem constructa sub invocatione Sancte Magdalene ob loci sterilitatem siccitatem et multimodam incomoditatem earum eorumque pro debita manutentia sanctimonialis ac regularis vita sunt necessaria non posse ut deceret vitam sanctimoniam ibidem ducere et propterea tractatum et determinatum fuisse cum interventu et assensu non modo Rdi. ministri provincialis et fratrum Sancti Francisci regularis observantie curam regiminem et superioritatem habentium dictarum monialium hordinis Sancte Clare, verum etiam spectabilis et nobilis domini Caroli de Pomar locumtenentis et capitanei generalis et magnificorum iuratorum inferius laudantium eorumque auctoritate quatenus opus sit interponentium et aliorum virorum patriciorum huius regni quod dicte moniales mutentur et transfrentur ad ecclesiam et locum dictum Sancta Maria del Olivar termini parroquie de Sporlas ut ibidem iuxta dictam regularem observantiam Sancte Clare monasterium et conventum faciant attenta loci comoditate et civitatis maiori vicinitate quod nobis expedit et valde gratum existit cum ex ipsa mutatione monialium et conventus et novi monasterii fundatione speretur maximum remedium ac refrigerium ad salutem animarum, ideo interveniente in his auctoritate ac decreto dicti spectabilis domini locumtenentis generalis necnon et asensu magnificorum iuratorum presentis regni, gratis donamus donatione videlicet pura, mera, simplici et inter vivos irrevocabili de presenti Rde. sorori Magdalene Rigolfa abbatisse dicti monasterii ac conventus licet absenti, etc., ac Rdo. patri Francisco Burgues Safortesa ministro provinciali provintie maioricensis fratrum regularis observantie Sancti Francisci ac monialium regularis observantie presenti et nomine dicte religionis acceptanti omnia et quecumque iura nobis et cuilibet nostrum tam continuatim quam divissim pertinentes pertinentia et spectantia in dicta ecclesia sive capella vulgo dicta Santa Maria del Olivar et pertinentiis illius.

Hanc autem donationem facimus prout melius, etc. Continentes, etc. Promitt. etc.

Ad hec ego dictus frater Franciscus Burgues Çafortesa minister predictus in iis presens et dictam donationem pro religionibus ipsis acceptans gratis reffero gratiarum actiones quam plurimas non quas debeo, sed quas possum et valeo. Et nos Iohannes Anthonius Barthomeu predictus ac Iacobus de Campfullos cives duo ex iuratis magnificis presentis regni et potestatem ab aliis magnificis consociis nostris in dicto officio habentes in iis presentes et consentientes laudamus approbamus ratificamus et confirmamus quantum opus est omnia et singula superius enarrata tamquam de omni consensu omnium magnificorum iuratorum sociorumque nostrorum facta. Gratis promi . . . , etc., non contravenientes, etc. Nos vero Carolus de Pomar loctinens capitaneus generalis in presenti regno maioricarum prospiciens predicta omnia et singula satisfacere et expedire necdum dictis monialibus regularis observantie Sancte Clare verum etiam bono publico huius regni et saluti animarum et in istis omnibus interveniens nostram in predictis interponimus auctoritatem pariter et decreta nostri presidialis officii eamque approbamus ratificamus et confirmamus.

= Testes Iacobus Litra legum doctor et Iohannes Moig domicellus de Maiorica, in quorum presentia dicti magnifici iurati Petrus de Sancto Johanne Johanna Maxella Hieronimus Michael Maxella et frater Franciscus Burgues Çafortesa predicti firmarunt et laudarunt et dictus spectabilis et nobilis dominus loctinens et capitaneus generalis ratificavit approbavit et confirmavit omnia supradicta super quibus sui predicti officii auctoritatem pariter et decretum interposuit.

3.

28 noviembre 1526

Juana, viuda de Miguel Maxella y su hijo J. M. Maxella hacen donación a las monjas del Olivar de dos mojudas de tierra contiguas a la iglesia.

Dicta die in possessione dicte magnifice domine Johanna Maxella. = In Dei nomine, etc. Nos Johanna uxor magnifici quondam Michaelis Maxella civis et Hieronimus Michael Maxella dictorum coniugum filius, scientes et attendentes venerabiles moniales podii Inche velle ac intendere monasterium ipsum mutare in capella sive ecclesia Sancte Marie Olivaris parrochie de Sporlas cuius quidem ecclesie terminus multum exiguus est scientes insuper dictam ecclesiam termino nostre possessionis circumdari et quoniam tam nobis quam saluti animarum monialium predictarum et vicinorum dicte ecclesie expedire ac utilem esse mutationem ipsam monasterii predicti fieri quia tamen ambitus et ecclesie dicte circuitus ita tenuis et exiguus

est mutationem dicti monasterii non patitur propterea ut moniales orent Deum pro animabus ipse maiori vigilantia cultui divino invigilent et adhereant bonoque amore ducti quem gerimus erga dictam religionem monialium regularis observantie et ut dicte moniales orent Deum pro animabus nostratis donamus donatione videlicet pura mera simplici et inter vivos irrevocabili ac de presenti Rde. religiose sorori Magdalene Rigolfa abbatisse monasterii Inche licet absenti, etc., et Rdo. Fratri Francisco Burgues Çafortesa ministro provinciali fratrum ac monialium regularis observantie provinciae maioricensis pro dicta religione acceptanti presenti duo iugera sive dos corterasdas terre ex campo nostro dicteque ecclesie Sancte Marie Olivaris contiguo sub pacto quod in dictis duobus terre iugeribus edificetur ambitus et dicti monasterii ibidem mutandi circuitus et sub pacto quod si futurum crevisset quod non arbitramur dictas moniales inhibi non mutari vel dictum locum et ecclesiam deserere quod presens donatio dicte religioni et monialibus ipsis pro non facta habeatur et ipsa duo terre iugera nobis et nostris revertantur.

Hanc itaque dictorum duorum terre iugerum donationem vobis et dicte religioni facimus prout melius, etc. Dantes omnia, etc. . . . Promitt. habere, etc. Ad hec ego dictus frater Franciscus Burgues Çafortesa minister provincialis predictus in iis omnibus presens et dictam donationem nobis seu dicte religioni sub pactione et conditionibus antedictis factam acceptans gratis de eadem vobis dictis magnificis Johanne Maxella et Hieronimo Michaeli Maxella ingentes referimus gratiarum actiones nos quas debemus licet quas possumus et valemus. = Testes predicti magnifici Jacobus Litra legum doctor et Johannes Moig domicellus de Maiorica in quorum presentia omnes predicti firmarunt²⁷.

4.

5 septiembre 1530

La abadesa y monjas del monasterio del Olivar hacen renuncia y donación del monasterio por ellas abandonado en el Puig de Inca a favor de las Jerónimas de la ciudad.

Die lune, v.^a mensis septembris anno a nativitate Dni. MDXXX. In Dei nomine, etc. Noverint, etc. Quod nos soror Anna Planes, Dei gratia abbatissa monasterii et conventus Beate Birginis Marie del Olivar termini presentis civitatis, soror Caterina Guarina vicaria dicti conventus et monasterii, soror Caterina Parissa, soror Raphaela Alber, soror Francina Tornera, soror Agnes Babilonia, soror Michaela Sequiera, soror Margarita Neta, soror Johanna Steva, soror Caterina Burguessa, soror Bonaventura Toguores, soror Clara Fusteia, soror Ma-

²⁷ Del libro *Protocollium mei Petri Antich notarii publici Maioricarum anno a nativitate Dni. MDXXVI.* (Arch. de Protocolos.)

theua Bisquerra, omnes moniales et profese dicti monasterii et conventus ad sonum campane more solito congregatae atque convocatae in capitulo capitulumque celebrantes pro infrascripto negotio sive causis inter nos tractandis et ad debitum finem deducendis prematuro habito consilio et inter nos moniales colloquio cum multum Rdo. religioso fratre Joanne Crespini presbitero et ministro provinciali provincie maioricensis conventus fratrum minorum de observantia et de observantia monasteriorum Sancte Clare et fratrum tertie regule. Scientes et attendentes nostris predecessoribus religiosis quam sororibus fuisse per tunc iuratos et populatores ville Inche pro construendo et edificando quodam monasterio ad omnipotentis Dei eiusque Genitricis Marie laudem et honorem necnon et beate Marie Magdalene dictam capellam illam iam constructam in podio vulariter Puig de Incha, ut constat instrumento facto in posse discreti Terrassa notarii quondam sub die... mensis... anno a nativitate M..., exinde quod fuisse constitutum monasterium et conventum observantie fratrum minorum beati Francisci de observantia. Scientes et attendentes predecessores nostras ex pauperitatibus ipsarum multas pecunias expendisse pro ipso monasterio construendo et pariter nos exinde de nostris pauperitatibus multas operas fecisse et plurimas pecunias pro ipsis obtinendis continendis et peragendis expendisse, scientes propter penuriam aque de licentia et consensu expressis iam dicti Rdi. patris et ministri nostri dictam capellam in dicto loco podii Inche constitutam dereliquisse necnon et conventum in eodem loco facto et mutasse habitationem nostram et conventum nostrum in ecclesia sive capella Beate Virginis Marie dicte vulgariter del Olivar termini civitatis maioricarum ibique manere, in qua cepimus Deo iuvante construere domos et cellas pro dicto nostro conventu pro quibus omnibus ad debitum effectum deducendis sunt necessarie non modice pecunie, qua de re obtinuisse a sede apostolica licentiam et facultatem pro dicto novo per nos in dicto loco Beate Virginis Marie del Olivar continendo monasterio et conventu materiam tam ligneam quam lapideam ferream res et alias iam obtentas per nos seu per predecessores nostras monasteriorum nostrorum auferre seu exportare et exportari facere, ut constat, indubiis nobis predecessoribus nostris tunc in dicta religione epistolabus concessis per sanctissimos summos pontifices Alexandrum quintum et Sixtum quartum, altero videlicet pape Alexandris dato Ananie decima secunda kalendas septembris sui pontificatus anni primi, Sixti vero pape quarti dato Rome aqud sanctorum Petrum anno dominice Incarnationis millesimo quadringentesimo septuagesimo quarto pridie kalendas septembris sui pontificatus anno quarto. Ideo pro dicto novo continendo monasterio gratis per nos et nostras in dicto conventu sucessores moniales cum interventu dicti Rdi. fratris Joannis Crespini presbiteri et ministri provincialis nostri inferius laudantis precedentibusque primitus licentia et auctoritate necnon et denique facultate

cedimus renuntiamus et qualiter opus sit cum presenti donamus in manu et posse notarii infrascripti, etc., vobis sorori Hieronime Desmas priorisse monasterii et conventus Sancti Hieronimi civitatis maioricarum ceterisque monialibus dicti conventus absentibus et absentibus ut presentibus et vestris successoribus dictam capellam et edificium per nos in ea constructum unacumque omnibus materiis tam ligneis lapideis quam et ferreis et denique apparamentis ex edificio et cellis inhibi constructis et factis per nos et per nostras antecessores moniales ita et taliter quod amodo de illis possitis et vobis liceat et facere vestras voluntates prout et quemamodum nobis licebat et facere possimus ante presentis iustique concessionem. Constituentes nos vestro nomine ad cautelam predicta tenere et possidere donec, etc. Titulo, etc. Quibus locis, etc. Constituentes etiam, etc. Extrahentes a nobis totum posse et dominum et in vos tranferentes pleno iure, etc. Et promittimus que vobis cedimus renuntiamus et damus ex pacto facere habere, etc., contra omnes personas et teneri de evictione pro quibus obli cum licentia dicti patris et ministri nostri dicti bona nostri conventus, etc. Renuntiamus largo modo, etc.

Ad hec ego religiosus frater Joannes Crespini presbiter et minister provincialis provincie presentis regni maioricarum conventus fratrum minorum de observantia monialium Sancte Clare et fratrum tertie regule hiis presens et consentiens laudo et confirmo omnia supradicta ut pose de meis assensu et consensu voluntate licentia et auctoritate iusta, etc. Et ego Michael Estelrich presbiter et in ecclesia parochiali Sancte Eulalie beneficiatus etiam hiis omnibus presens ne vos dicta religiosa soror Anna Planes abbatissa dicti monasterii et conventus Beate Virginis Marie del Olivar, termini presentis civitatis ,cetereque sorores et moniales tantum dagnum patiamini ex dicta renuntiatione et donatione dictarum materiarum lignearum lapidearum et ferrearum exportare desiderantium et volentium ex dicta capella podii Inche et in subsidium vestri monasterii et conventus de novo continendi et operarum iusdem nomine dicte sorori Hieronime Desmas priorisse dicti conventus Sancti Hieronimi civitatis Maioricarum et pro ipso conventu serie cum presenti dono vobis dicte religiosse sorori Anne Planes abbatisse ceterisque religiosis sororibus monialibus necnon et dicto conventui presentibus, etc., quinquaginta ducatos auri et de auro largos boni et iusti ponderis valentes octuaginta libras monete maioricarum solvendas et solvendas omnimode voluntati vestre quando-cumque verbo fuero simplicer requisitus quos et quas nunch pro nunch et tunch pro tunch salvo et assecuro vobis nencnon et vestro conventui super omnibus bonis meis eosque solvere promitto omnimode voluntati vestre sub pena omnium missionum super quibus credatur, etc., pro quibus servandis obli bona mea, etc. Renuntias largo modo, etc., fiat ut in forma, etc. Actum est in ecclesia Sancte Meria del Olivar, etc.

Testes inde sunt honorabiles Michael Prats mercator, Martinus Prexana lanior et Bartholomeus Farra in quorum presentia omnes firmarunt et dictus Rdus. minister laudavit³².

5.

Privilegio de usar hábito azul nuestras clarisas.

Bendecido el monasterio de Sta. Clara, de Mallorca, por el primer obispo de la diócesis Don Ramón de Torrella, encerrándose siempre en él doncellas de la más alta nobleza del Reino y eligieron sepultura en su iglesia familias de la aristocracia. Varios papas les dispensaron gracias y privilegios mediante Bulas Apostólicas; merecieron el favor de nuestros reyes privativos y de los de Aragón; y contaron con protectores insignes entre los caballeros y magnates de la isla. Cinco beneficios eclesiásticos instituyéronse en su mencionada iglesia durante la primera mitad del siglo XIV, a saber es: en el altar de San Jorge, altar de San Vicente, altar de Sta. Clara, altar de San Pedro y altar de «Madona Sancta Maria».

Traída seguramente por las dos fundadoras, hermanas Berenguer, sería la valiosa reliquia de unos corporales de lino finísimo, bordados por la excelsa Señora y Madre de las Damas Pobres, de Asís, que guardan como oro en paño nuestras claustradas del blanco cordón de nudos.

Pero, por encima de lo ahora expuesto, cabe destacar el caso peregrino de haber usado ellas, y también en su tiempo las «monges de l'Olivar», hábito de color distinto del que corresponde a la 2.^a Orden del Estigmatizado de la Alvernia. Gracias al Bto. Ramón Lull, o por lo menos tomando como punto de partida su acendrado fervor concepcionista, nuestros antiguos monarcas publicaron pragmáticas a favor del sublime misterio mariano; e instituyeron y dieron realce a la fiesta de la Inmaculada varios obispos; y en nombre de toda la isla, el Grande y General Concejo tomó acuerdo de defender en cualquier momento. Finalmente nuestra Universidad Literaria no concedía grados sino a los que previamente hacían profesión de fe en que la Madre de Dios había sido engendradora sin sombra de pecado llena de gracia.

El pueblo mallorquín, como es fácil de adivinar, respiraba a pleno pulmón ambiente inmaculista contribuyendo a ello también los frailes Menores, cuyos conventos formaban aquí la provincia franciscana de Mallorca. Éstos, pues, animados del espíritu concepcionista del bienaventurado R. Lull, pidieron y obtuvieron de la Santa Sede el privilegio de usar hábito azul, el color de la Inmaculada. Con tal indumento

³² Arch. de Protocolos: «Protocollum Michaelis Roig notarii publici maioricarum anni millessimi quingentessimi trigessimi qui in auctorizandis et laudendis tale elegit» (1530).

embarcó el Vble. Fr. Junípero Serra, en 1749, hacia las misiones californianas. Y, puesto que los dos conventos de clarisas estaban bajo la potestad del Provincial minorista, hízose idéntico trueque en sus Lourdes Jofre, contestando a una pregunta nuestra sobre el tema, nos dice por carta bien reciente:

«No nos consta por qué nuestras religiosas iban vestidas de azul; por tradición se sabe que era un privilegio de Mallorca, un premio al amor que se tenía a la Inmaculada. Pero se deduce que, como las monjas de este convento dependían en todo de los frailes Menores de esta Provincia, y estaban bajo su custodia, es natural que cuando ellos vistieron de azul, también vistieran las monjas.» Refiere seguidamente el motivo de tomar otra vez hábito marrón: «Con el fin de ajustar al Derecho Canónico las Constituciones de las monjas clarisas, se redactaron unas Constituciones Generales que fueron aprobadas el 12 de marzo de 1930. El artículo 120 de las mismas dice: *La túnica exterior que pertenece al hábito de la Orden sea de lana y del color del hábito de los frailes Menores, es decir, que imite el color de la lana rogi-negra o castaña que en italiano se dice marrone y en francés marrón.* Para ponerlo en práctica, las monjas de este convento obedecimos a dichas Constituciones y el 16 de abril de 1932, fecha en que se renuevan los votos por ser el día en que los emitió N. P. san Francisco, nos vestimos el hábito marrón». *Ita est.*

B. G. Pr.